



MMOR/CBM/CAO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y PATRIMONIO - REGIÓN DE AYSÉN.

RESOLUCION EXENTA 0000351 /

Coyhaique,

08 NOV 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público, año 2018 y D.S. 432 del 14/03/2018 del Ministerio de Hacienda que Modifica el Presupuesto vigente del Sector Público; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 24 del 23/03/2018 del Subsecretario de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales.

CONSIDERANDO:

1º) Que, de conformidad al artículo 2º de la Ley 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en ella.

2º) Que, entre sus funciones corresponde a este Ministerio fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales. Y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con su labor.

3º) Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén y la Ilustre Municipalidad de Aysén, se ha estimado necesaria

la celebración con esta entidad de un convenio de colaboración y transferencia, el que fuera suscrito con fecha 24 de octubre de 2018, y cuyo objeto y condiciones se estipulan en el convenio adjunto, parte integrante de esta Resolución, y que dice relación con la ejecución programa Acceso Regional.

RESOLUCION:

PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente Convenio de Colaboración y transferencia celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén y la Ilustre Municipalidad de Aysén con fecha 24 de octubre de 2018, en el siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA RECURSOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO - REGION DE AYSÉN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN

En Coyhaique, a 24 de octubre de 2018, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE AYSÉN R.U.T N° [REDACTED] en adelante "la SEREMI", representado por su Secretaria Regional Ministerial, Doña Margarita María Ossa Rojas, ambas domiciliadas para estos efectos en calle 21 de mayo N° 574 y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN R.U.T: [REDACTED] en adelante "el MUNICIPIO", representado por Don Oscar Servando Catalán Sánchez, ambos domiciliados en calle Esmeralda N°607 de Puerto Aysén se ha convenido suscribir y desarrollar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución de una Iniciativa Cultural Asociativa (ICA).

ANTECEDENTES:

1° Conforme al numeral 13) del artículo 3º, en relación con los artículos 8º y 9º de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio –en adelante "el MINISTERIO", la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante indistintamente "la SEREMI" tiene dentro de sus funciones fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

2° Según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

3° De acuerdo al artículo 13 del DFL N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la misma fecha.

4° El Departamento de Ciudadanía Cultural dependiente de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el Patrimonio, ejecuta el programa ACCESO REGIONAL del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que tiene como finalidad contribuir a la descentralización de la cultura y las artes, a la equidad territorial y a la ampliación del acceso de bienes y servicios artísticos y culturales, dando cabida especial a territorios con menos oportunidades y aislados geográficamente. Su propósito es aumentar el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales en comunas distintas a la capital regional, con menos oportunidades y aislados geográficamente, financiado por la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, glosa N°12 del Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda que modifica la ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

5° Que por Resolución Exenta N° 140 de fecha 17.01.2018, del anterior Consejo Regional y actual Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se determinó destinar recursos para proyectos de la parrilla programática anual, para iniciativas que consideren la promoción de la asociatividad y cogestión de recursos con órganos públicos y/o privados de carácter regional y/o nacional para la implementación y ejecución de actividades en las distintas provincias de la región de Aysén.

6° La Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a través de su programa Acceso Regional y con el apoyo de Municipalidades y/o corporaciones culturales municipales, fomentarán el desarrollo artístico cultural de la comunidad por medio de la ejecución de 8 Iniciativas Culturales Asociativas, que deberán ser formuladas y ejecutadas colaborativamente con una agrupación cultural de su territorio y/o comuna. El propósito de este fondo no concursable es financiar un proyecto que permita la vinculación comunitaria a través de la creación, investigación, instalación de capacidades, talleres u otros que impulsen el desarrollo artístico cultural de los participantes en el proyecto.

7° Por su parte, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 4° letra a) de la Ley N° 18.695 las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

8° El programa Acceso Regional es un programa que, desde la Política Nacional de Cultura 2017-2022, aporta al cumplimiento de la siguiente línea estratégica: 2022 "Promover la vinculación entre la institución cultural y los agentes culturales de modo de promover en conjunto el acceso y acercar las actividades a la comunidad aisenina y Desarrollar actividades masivas en localidades en condición de aislamiento o sectores de difícil acceso de la región". Para esto dispondrá de recursos no concursables para apoyar la implementación de Iniciativas Culturales Asociativas (ICA).

9° Es por este motivo que La Ilustre Municipalidad de Aysén, presenta la iniciativa "Jornadas de Capacitación para Danzas Tradicionales y Taller de Formación para jurados nacionales de Concursos de Cueca" actividad que se vincula con la Política Cultural 2017-2011, "Fomentar la profesionalización y especialización de los agentes culturales de la región". Esta iniciativa busca responder la línea de acción "Fomentar la diversificación de las opciones y las modalidades de formación artística y cultural profesional, tanto en la educación formal como no formal".

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de acciones de la Municipalidad y la organizaciones y/o agrupaciones presente en su comuna , que aporten a la integración social y al fortalecimiento de la identidad y diversidad cultural de su territorio local, a través del arte y la cultura y/o a su fortalecimiento respecto de su propio desarrollo e incidencia en la gestión cultural del territorio que habitan, a través del financiamiento de las acciones señaladas en su proyecto presentado el que se entiende forma parte integrante de este instrumento.

Las actividades que deberá desarrollar la Organización, son las descritas en su postulación, así como en las orientaciones entregadas para la elaboración del presente instrumento.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA

La Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos) con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de la iniciativa presentada.

Por este acto, el representante de la Municipalidad declara que la ejecución del proyecto no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad se obliga a:

- 1. Ejecutar total e íntegramente su proyecto, con un plazo máximo de ejecución de 3 meses vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y registrará hasta la Ejecución Total de la Iniciativa Cultural Asociativa:**

"Jornadas de Capacitación para Danzas Tradicionales y Taller de Formación para jurados nacionales de Concursos de Cueca"

Objetivos Generales de la Iniciativa:

- *Capacitar a monitores de los conjuntos folclóricos de la comuna en el ámbito de las danzas tradicionales chilenas.*
- *Capacitar a campeones regionales y comunales y directores de conjuntos folclóricos para ser jurado en competencias nacionales de concursos de cueca.*

Objetivos Específicos de la Iniciativa:

- *Acreditar monitores y coreógrafos de conjuntos folclóricos*
- *Mejorar las capacidades formativas de monitores y coreógrafos de conjuntos folclóricos en danzas tradicionales chilenas.*
- *Acreditación especializada para participar como jurado en competencias folclóricas.*

- Incrementar los conocimientos técnicos (métrica, remates, postura, etc.) en la evaluación de competencias de cueca.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD	FECHA
Recepción de capacitadores invitados	9 de noviembre 2018
Recepción de representantes de conjuntos invitados	9 de noviembre 2018
Inicio de talleres de capacitación	10 de noviembre 2018
Cierre de talleres de capacitación	11 de noviembre 2018

2. Utilizar única y exclusivamente los recursos que la Seremi le transferirá, para el desarrollo de la iniciativa. En particular, en los ítems siguientes: Honorarios y bienes y servicios.

ÍTEM	Aporte Seremi de las Culturas las Artes y Patrimonio (\$)	Aporte de otras instituciones u organizaciones (\$)	Aporte Propio Municipal (\$)
Bienes y servicios			
Arriendo de infraestructura o equipamiento:			
Materiales e insumos para implementación:			
Pasajes			
Comunicación y difusión:			
Contrataciones Talleristas para capacitación	\$ 2.000.000		
Otros:			

3. Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
4. Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, el respectivo informe y rendición de cuenta documentada.

5. En caso de existir recursos remanente una vez ejecutado íntegramente su proyecto, deberá reintegrarlos a la Seremía.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total de la Iniciativa Cultural Asociativa "JORNADAS DE CAPACITACIÓN PARA DANZAS TRADICIONALES Y TALLER DE FORMACIÓN PARA JURADOS NACIONALES DE CONCURSOS DE CUECA". En todo caso, el proyecto tendrá como plazo de ejecución cuatro meses, sin perjuicio de la prórroga que pudiese autorizar la SEREMI mediante el correspondiente acto administrativo, siempre que se solicite antes de la referida fecha y con motivos fundados.-

QUINTO: INFORME DE ACTIVIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Una vez finalizada la ejecución de las actividades materia del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD deberá presentar, dentro de los quince días corridos posteriores, los siguientes informes de Actividades y Rendiciones de cuentas:

LA MUNICIPALIDAD deberá presentar reportes mensuales de las actividades realizadas dentro de los diez primeros días de cada mes. Además, un informe final una vez terminada la ejecución de las actividades en materia del presente convenio, dentro de los quince días corridos posteriores. Para los reportes mensuales e informe final deben presentarse informes de Actividades y Rendiciones de cuentas:

A. Un informe de actividades que contendrá, al menos, la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, materias del presente convenio, junto con la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y ejecutadas, además de los respectivos verificadores (listas de asistencia, fotografías, copia del registro audiovisual). Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, a la SEREMI a través de su jefatura, y en formato proporcionado por éste.

B. Una rendición de cuentas que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación y comprobantes indicados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República en lo que le resulten aplicables. Para esto, deberá utilizar el formato que se le entregará en la SEREMI no pudiendo utilizar otro.-

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, la MUNICIPALIDAD deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO-REGIÓN DE AYSÉN" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio.

SEXTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la MUNICIPALIDAD, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente a la SEREMI de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

Para la correcta ejecución del presente proyecto de colaboración mutua, LA MUNICIPALIDAD se compromete:

a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del presente convenio, utilizar los logos autorizados por la SEREMI.-

b. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al presente Convenio y al Programa Red Cultura deberá ser visada por la Encargada de Comunicaciones de la SEREMI.-

OCTAVO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Si la MUNICIPALIDAD incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la Seremi estará facultada para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, la SEREMI se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

NOVENO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones que podrán consistir en redistribuciones presupuestarias, cambios de fecha o similares, siempre debidamente fundados, deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. En ningún caso, estas modificaciones podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del Proyecto y el presente convenio, y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe y contenido en la Ficha del Proyecto adjunto.

DÉCIMO: En este acto y por el presente instrumento, las partes dejan expresa constancia de que, para todos los efectos legales, no existe relación laboral alguna entre el personal que efectúe o preste los servicios necesarios para la ejecución completa de la actividad y la SEREMI, ni siquiera a nivel de subcontratación.

UNDÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

***DUODÉCIMO:** El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, en concordancia con lo señalado en la letra a) de la cláusula segunda, y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción, por parte de la SEREMI, del Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta de este Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.*

***DÉCIMO TERCERO:** La personería de doña MARGARITA MARÍA OSSA ROJAS en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Aysén del consta en Decreto N° 006, de 2018; y la de don OSCAR SERVANDO CATALÁN SÁNCHEZ en su calidad de Alcalde y representante legal de la I. MUNICIPALIDAD DE AYSÉN, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Rio Ibáñez de fecha 23.10.2016, ROL N° C-112-2016 del Tribunal Electoral XI Región de Aysén de General Carlos Ibáñez del Campo , documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos de las partes.*

***DÉCIMO CUARTO:** El presente instrumento se redacta en catorce (14) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder de la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO-REGIÓN DE AYSÉN, Y dos (2) en poder de la I. MUNICIPALIDAD DE AYSÉN.-*

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria respectiva, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Secretaría Regional Ministerial al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada a este Servicio en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución al ítem 29-01-01-24-03-087 correspondiente al Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, Programa Acceso Regional, línea Concursos convenios municipales específicos y organizaciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Secretaría Regional Ministerial en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4º de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO".



MARGARITA MARÍA OSSA ROJAS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO – REGIÓN DE AYSÉN

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.-
- Municipalidad de Aysén
- Enc. Ciudadanía Seremi Aysén.

